

Incidencia de los Impuestos Territoriales en el Municipio de Envigado

Marisella Marín Arias

Carolina Quintero Grisales

Institución Universitaria de Envigado

Facultad de Ciencias Empresariales

Programa Contaduría Pública

Envigado

2017

Incidencia de los Impuestos Territoriales en el Municipio de Envigado

Marisella Marín Arias

Carolina Quintero Grisales

Trabajo de grado bajo la modalidad del diplomado a profundidad

Diplomado en Gestión Tributaria

Presentado como requisito para optar al título de

Contador Público

Asesor

Diego Alejandro Castro Fernández

Institución Universitaria de Envigado

Facultad de Ciencias Empresariales

Programa Contaduría Pública

Envigado

2017

Tabla de contenido

Resumen	5
Abstract	5
Introducción	6
1.Incidencia de los Impuestos Territoriales en el Municipio de Envigado	7
2. Formulación del problema	7
3. Justificación	10
4. Objetivos	11
4.1 Objetivo General	11
4.2 Objetivos Específicos	11
5. Marco teórico	12
5.1 Antecedentes	12
5.2 Referentes marco teórico	13
5.3 Origen y legalidad de los Impuestos Territoriales	14
5.4 Características de los Impuestos Territoriales:	18
5.5 Ingresos a nivel municipal	21
5.3 Referentes marco normativo	25
5.4 Definición de términos	30
6. Impuestos Territoriales del Municipio de Envigado	32
6.1 Normatividad Vigente según el Estatuto Tributario Municipal de Envigado - Acuerdo 062 de 2008	37
6.1.1 Principales modificaciones del Estatuto Tributario Municipal de Envigado, Acuerdo 062 de 2008	42
6.2. Organigrama del Municipio de Envigado	43
6.3 Beneficios tributarios	43
6.4 Destinación de los recursos	46
7. Cuadro de tarifas según Acuerdos municipales	49
8. Cambios en los Impuestos Territoriales generados por la Reforma Tributaria Estructura, Ley 1819 de 2016	51
9. Conclusiones	53
10. Metodología	54

	3
10.1 Tipo de estudio.	54
10.2 Procedimientos para la recolección y procesamiento de información.	54
11. Aspecto administrativo	55
11.1 Recursos necesarios para la realización del proyecto	55
11.2 Cronograma de actividades	55
Referencias	56

Lista de Tablas

Tabla 1 Elementos generales de los impuestos.....	20
Tabla 2 Evolución de los Ingresos Tributarios entre las vigencias 2015 y 2016.....	23
Tabla 3 Relación de los impuestos territoriales del Municipio de Envigado por orden porcentual de contribución.....	34
Tabla 4 Matriz del Estatuto Tributario Municipal de Envigado	38
Tabla 5 Principales modificaciones realizadas al Acuerdo 062 de 2008.....	42
Tabla 6 Destinación de los recursos en orden porcentual basado en el presupuesto del Municipio de Envigado para el primer trimestre del año 2017	46

Lista de Figuras

Figura 1 Clasificación de Ingresos Corrientes	21
Figura 2 Contribución de los ingresos en el Municipio de Envigado.....	22
Figura 3 Ingresos tributarios presupuestados por el Municipio de Envigado en el primer trimestre del año 2017.....	36
Figura 4 Ubicación de la Secretaría de Hacienda con sus dependencias, dentro de la estructura administrativa del Municipio de Envigado	43
Figura 5 Ingresos tributarios presupuestados por el Municipio de Envigado para el primer trimestre del año 2017	47

Resumen

En este trabajo se dan a conocer los Impuestos Territoriales acordados por el Municipio de Envigado en su Estatuto Tributario y se identifica la incidencia del ingreso de estos recursos para el desarrollo de su labor. Por lo tanto, se indican las estrategias de cobro que el Municipio de Envigado implementa para el recaudo de estos impuestos, con los cuales desea cumplir plenamente sus compromisos a beneficio de la comunidad. También se comparten datos y cifras recientes de interés general, entre estos un comparativo tarifario de los principales Impuestos Territoriales de Envigado con los municipios vecinos Itagüí, Sabaneta y Medellín. Y por último se reconocen los cambios que la Reforma Tributaria Estructural de 2016 generó en estos impuestos.

Abstract

In this written work, know the Territorial Taxes agreed by the Municipality of Envigado in the Tax Statute and identify of the income of these resources for the development of their work, is identified. Therefore, it is indicated the collection strategies that the Municipality of Envigado implements for the collection of these taxes, with which it wishes to fulfill its commitments to the benefit of the community. Also, share recent data and figures of general interest, among them a comparative tariff of the main Territorial Taxes of Envigado with the neighboring municipalities Itagüí, Sabaneta and Medellín. And finally, the changes that the Structural Tax Reform of 2016 generated in these taxes are recognized.

Introducción

Los impuestos hacen parte vital de las rentas que percibe el gobierno, con ellos financia la infraestructura y servicios esenciales para los ciudadanos, ya que debe cumplir con las responsabilidades que se establecen desde el marco jurídico de los derechos humanos. Este marco constituye como requisitos mínimos para el cumplimiento de los derechos económicos y sociales de la población, la atención en salud primaria y la educación básica.

El Estado propicia a los municipios autonomía para la satisfacción de estas y otras necesidades y para la gestión de sus intereses dentro de los límites previstos en la Constitución y la Ley. Por consiguiente, el municipio interactúa de manera directa con el ciudadano en la prestación de servicios básicos y para tal efecto y como toda institución, requiere de ingresos para su funcionamiento, cumplimiento de lo encomendado y ejecución de inversiones que prioricen en el bienestar de los habitantes de su territorio.

Es por esto, que el recaudo de los Impuestos Territoriales hace parte esencial de la administración municipal, la cual busca que cada vez más declarantes, reconozcan y cancelen este tributo. Es así como el Municipio de Envigado ha adoptado su propio Estatuto Tributario establecido en el Acuerdo 062 de 2008, el cual tiene por objeto la definición general de los Bienes y Rentas Municipales, la determinación, discusión, fijación y cobro de los tributos, participaciones, contribuciones, donaciones, beneficios, cobro y otros ingresos, su administración y control, lo mismo que la regulación del régimen de infracciones y sanciones. (Envigado, 2008)

En conformidad con lo expuesto, hemos decidido direccionar el trabajo de grado a analizar la incidencia de los Impuestos Territoriales acordados por el Municipio de Envigado, con respecto al presupuesto y destinación de los recursos durante el primer trimestre de la vigencia 2017.

1. Incidencia de los Impuestos Territoriales en el Municipio de Envigado

2. Formulación del problema

El Municipio de Envigado está situado al sudeste de Medellín, capital del departamento de Antioquia y hace parte de la subregión metropolitana del Valle de Aburrá. Se ubica a 10 kilómetros de Medellín; a 26 kilómetros del Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro, en el Oriente cercano; y a 545 de Bogotá, capital de la República. Se encuentra a 1.575 metros sobre el nivel del mar, con características climáticas propias de la zona de vida de bosque húmedo tropical, controladas, básicamente, por la altitud y la dirección de los vientos predominantes de norte a sur; su temperatura promedio varía, alcanza los 22°C en la cabecera municipal, hasta los 18°C en la parte alta rural, en el altiplano de San Nicolás, y cuenta con una humedad relativa del 70 %. (Envigado A. d., 2016)

Envigado cuenta con una proyección de 222.455 habitantes y un territorio con un área aproximada de 7.821 hectáreas, de ellas, el 82 % (6.596 ha) corresponde al área rural, en la que se asienta un 3,7 % de la población (7.878 habitantes); el 16 % (1.225 ha) es suelo urbano, donde se concentra el 96,3 % de la población (204.357), y un 2 % del territorio se destina a la expansión urbana. De la superficie total que corresponde al Valle de Aburrá (1.152 km²), Envigado ocupa el 4,3 %, siendo el séptimo municipio de esta subregión en extensión territorial; y alberga el 6 % de la población metropolitana, ubicándose en el cuarto lugar entre los diez municipios que la conforman. Administrativamente, el territorio municipal se divide en 39 barrios y 6 veredas, agrupados en zonas de planeación, distribuidas en 9 urbanas y 4 rurales,

según el Acuerdo 024 de 2009, mediante el cual se adoptó el Sistema Local de Planeación.

(Envigado A. d., 2016)

La Administración Municipal, propone el Plan de Desarrollo 2016-2019 como un proceso participativo, técnico y político con los siguientes enfoques: Estado social y democrático de derechos, desarrollo humano, bienestar y buen vivir. Desarrollo equitativo e incluyente, con enfoque de género y diferencial. Desarrollo sostenible y resiliente. Desarrollo integral, estratégico, sinérgico y glocal. Construcción de un territorio de paz y aprestamiento para el posconflicto y reparación a víctimas del conflicto. (Envigado A. d., 2016)

Para lograr estos enfoques, es necesario contar con los recursos suficientes que permitan gestionar cada uno de los programas planteados y es por esto que la Administración dentro de sus funciones y facultades, busca incrementar sus ingresos, sean de origen tributario o no tributario. Los Ingresos Tributarios, generados por los Impuestos Territoriales, constituyen buena parte del presupuesto de las alcaldías y para el Municipio de Envigado no es la excepción, así que debe velar por el reconocimiento y recaudo de cada uno de los tributos acordados.

El Municipio de Envigado grava a los diferentes sectores económicos, comerciantes o personas naturales que se asientan en su territorio. La Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal, teniendo en cuenta la normatividad vigente de cada uno de los impuestos, son quienes cuentan con el poderío de “administrar, determinar, controlar, fiscalizar, liquidar, cobrar y recaudar al igual que imponer sanciones para aquellos que no cumplan a cabalidad con el tributo”. (Acuerdo No. 0062-2008, 2008)

El Congreso de la República crea por Ley los diversos tributos que se deben acoger a nivel nacional, pero cada administración es autónoma de determinar cuáles de estos se imponen en su territorio y cuál debe ser su tarifa. No todos los municipios cuentan con las mismas actividades económicas, ni les aplica de igual forma los Impuestos Territoriales.

De acuerdo con la situación planteada, se pretende identificar los Impuestos Territoriales acordados por el Municipio de Envigado dentro de su Estatuto Tributario y cómo estos inciden en el presupuesto y destinación de los recursos en la vigencia del primer trimestre del año 2017.

3. Justificación

Con este trabajo, se pretende brindar a la comunidad en general, características y aspectos relevantes de los Impuestos Territoriales acordados en el Estatuto Tributario del Municipio de Envigado e identificar su incidencia con respecto al presupuesto y destinación de los recursos durante la vigencia del primer trimestre del año 2017.

Además, los ciudadanos podrán evidenciar por medio de una tabla comparativa, las diferentes tarifas que existen para cada uno de los principales Impuestos Territoriales de Envigado, Itagüí, Sabaneta y Medellín.

Igualmente, se resaltaré la labor que desempeña la Administración Municipal al tratar de captar cada día más recursos para beneficio de los envigadeños.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

- Analizar la incidencia de los Impuestos Territoriales en el presupuesto y la destinación de los recursos en el Municipio de Envigado durante el primer trimestre de la vigencia 2017.

4.2 Objetivos Específicos

- Relacionar la normatividad vigente de los Impuestos Territoriales en el Municipio de Envigado.
- Identificar el recaudo de los recursos obtenidos por la administración de los Impuestos Territoriales y el orden de su destinación porcentual según lo presupuestado.
- Evidenciar las tarifas acordadas en los Estatutos Tributarios de los Municipios de Envigado, Itagüí, Sabaneta y Medellín para conocimiento y beneficio de los ciudadanos.

5. Marco teórico

5.1 Antecedentes

En año 2016, El Señor Fernando Castellón Ingeniero Agrónomo, Universidad Nacional, Medellín, Especialista en Gerencia Ambiental, Escuela Superior de Administración Pública, realizó la cartilla para el módulo de estudio de la asignatura Impuestos Territoriales para la carrera administración de empresas de la corporación universitaria Uniremington, en la cual expone de forma clara la razones sociales y económicas que precisan el objetivo y naturaleza de los impuestos habituales y especialmente de los impuestos territoriales.

En el año 2013, las estudiantes Karen Daniela Restrepo Arboleda y Jenny Maritza Urrego Cacante de la Universidad de Antioquia, encontraron la incidencia de los beneficios fiscales en el desarrollo económico y social en los municipios de Itagüí y Envigado.

En 2010, la estudiante Luz Dary Bohórquez Ramírez, realizó un análisis sobre la territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá y algunos municipios cercanos.

En año 2008, el concejo municipal de Envigado Expedió el Acuerdo No 062 -2008 (diciembre 17 de 2008) “Por medio del cual se adopta El Estatuto Tributario Municipal de Envigado”, el Concejo Municipal bajo los actos legales que la Constitución le facultan expide el tipo de procedimientos e indica los tributos y tasas que van a ser aplicados en el municipio para el desarrollo de su administración.

5.2 Referentes marco teórico

Según varios autores podemos definir la palabra “impuesto” así:

Eherberg: “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

Vitti de Marco: “El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales”.

Luigi Cossa: “El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales”.

José Álvarez de Cienfuegos: “El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte”.

(Aniceto, “Teoría General de las Finanzas Públicas, 1962)

5.3 Origen y legalidad de los Impuestos Territoriales

Cifuentes y otros, 2006, señalan que los tributos son tan antiguos como el hombre. Su origen se remonta a los albores de la humanidad, y su aparición obedece a la religión o a la guerra y el pillaje. Los de carácter religioso parecen ser los primeros. Al evolucionar la sociedad, dichas ofrendas se tornaron obligatorias y la clase sacerdotal se volvió fuerte y poderosa, llegando a ser la principal latifundista de la época medieval, ejerciendo gran influencia sobre las monarquías conjuntamente con la clase guerrera o militar con la cual en ocasiones se confundía.

Los impuestos estuvieron por lo tanto relacionados con el clero. Algunos de ellos fueron la bula de cruzada, que se remonta al siglo XI, cuando se autorizó a la corona española para recabar, una especie de limosna que tenía por objeto financiar la lucha contra los moros y financiar las cruzadas. Las medias anatas aplicaba a los beneficiarios de oficios eclesiásticos debían pagar a la Real Hacienda la mitad de sus ingresos durante el primer año. Igualmente estaba la mesa eclesiástica los espolios, las vacantes, entre otros.

Como la monarquía remataba oficios, se creó el impuesto de enajenación de oficios o cargos públicos y una vez se emprendieron las guerras que se constituyeron impuestos como los donativos gratuitos. El último donativo gratuito que se exigió a los habitantes del Nuevo Reino de Granada fue decretado por Carlos III, en 1780, para atender los gastos de la guerra con Inglaterra, ya en vísperas de la revolución de independencia, generó la revolución comunera.

El sistema colonial basó gran parte del recaudo en los impuestos indirectos recaían, sobre una industria o actividad determinada, o sobre el intercambio de mercancías entre España y

América, entre ésta y la metrópoli, o en el interior de las colonias. Los principales impuestos indirectos fueron los diezmos, la alcabala y la encomienda.

-Los diezmos, se establecen por disposición de los reyes católicos desde 1501. Consistía en un gravamen del 10% que se aplicaba sobre la producción agrícola, y que tenía como propósito financiar el mantenimiento del culto y de sus prelados en América. Una parte menor del diezmo (dos novenos) ingresaba directamente a las arcas de la Real Hacienda y no estaba afectada al mantenimiento del culto. Por lo general, el tributo del diezmo se pagaba en frutos. Cabe anotar como se recoge el diezmo aún en comunidades alejadas o en los cultos neocristianos por parte del clero.

-La alcabala, se refiere al derecho que en España se exigía sobre el valor de todas las cosas muebles e inmuebles y los semovientes que se permutaban o vendían. Fue la alcabala un típico impuesto indirecto. En América tuvo una tarifa del 2% sobre el valor de dichas transacciones.

- La encomienda, “consistía en repartir los indios de las aldeas o comunidades entre los conquistadores para que los empleasen como mano de obra en las minas y en la agricultura; o sea, para que los indios encomendados prestaran servicios personales. Los encomenderos a su vez pagaban los respectivos tributos a la corona de acuerdo con lo que recibían de los indios y con lo acordado en las capitulaciones. “Los impuestos que pagaban los indios a los encomenderos se conocían con el nombre de la demora y se distribuían así: una parte para el patrón, una quinta parte del total para el rey, una cuota para el cura o encomendero doctrinero, una parte para el sueldo de los recaudadores”. (Cifuentes, 2006)

La independencia marcó la ruptura con los tipos de impuestos, pero ante la necesidad de financiar la naciente burocracia y especialmente atender a las deudas de la Guerra de Independencia, rápidamente se configura una estrategia de recaudo. El desmonte del régimen tributario de la colonia se da con el nombramiento de Pedro Gual como gobernador civil de la Provincia de Cartagena. Desaparecen al menos provisionalmente, los estancos de aguardiente y tabaco, las alcabalas y la encomienda y la demora, los cuales habían sido incrementados ostensiblemente por los españoles como mecanismo para financiar las guerras que España y Francia libraban con Inglaterra. (Contraloría General de la República, 1998)

Un claro antecedente de los impuestos territoriales, se localiza en los llamados estancos. Estos eran instituciones privadas, que se les encomendaba la labor de controlar los llamados productos "estancados" o bienes de consumo monopolizados por una sola persona en un territorio y cuyo precio era manejado a su antojo. Sin embargo los estancos prosperaban, aun elevando los precios, porque su principal característica era que los productos que ellos comerciaban eran o vicios o productos absolutamente necesarios. Los cuatro estancos establecidos en el actual territorio nacional fueron: Aguardiente, tabaco, juegos y dados y la sal. Como establecimientos privados que eran, los libros de contabilidad y sus sistemas de administración eran privados. No se pudo conocer que tanto peso tenían en la sociedad y economía de entonces. (Ocampo, 1987)

Curiosamente la palabra estanco y su derivado estanquillo subsiste hasta nuestros días y se refiere al sitio específico de venta de licores y cigarrillos. Tal nombre se debe el origen de esta palabra, es que los estancos en cada región eran concentrados en una sola casa, a la cual todos los que quisiesen consumir, tenían que ir.

Señala Tirado, 1977, como ya en la Independencia y hacia 1820, bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander se toma el modelo impositivo inglés y se establece la contribución directa, pero no fue viable en la práctica debido a las continuas guerras civiles. Luego en 1821 en el Congreso de Cúcuta se crean tributos que hoy constituyen una fuente importante de recursos para el Estado, tales como: impuesto predial, impuesto sobre la renta, industria y comercio, entre otros.

En la década de 1840 se crean nuevos impuestos directos y proporcionales, gravando las rentas per cápita de los granadinos entre 18 y 60 años. En 1843 el entonces secretario de Hacienda, Rufino Cuervo, encontraba sobre el precario estado de las finanzas públicas, que

“1. Lo impreciso y complicado de las disposiciones fiscales,
2. la dispendiosa y poco exacta recaudación de las contribuciones, y
3. la falta de una contabilidad fiscal exacta y la existencia de un sistema de examen de libros y cuentas defectuoso”. (Tirado, 1977)

Hacia 1887, en vigencia de la Constitución anterior (1886), se identifica la necesidad de configurar los llamados impuestos territoriales específicamente. Pero tardará dos décadas que esto suceda.

Muchos de los impuestos municipales tuvieron su origen en la ley 97 de 1913, que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales y particularmente al de Bogotá.

(Impuestos Territoriales, 2016)

Desde la Constitución Política de Colombia

El Estado desde la creación de la Constitución Política de Colombia otorga a los entes territoriales municipales de nuestro país, la facultad de implementar tributos y estructurar el sistema tributario para el desarrollo de cada fisco en particular, con los cuales pretenden que

financien el gasto público y su inversión local, así como proceder al progreso económico mediante la ejecución de todos los recursos generados por medio de los siguientes artículos: Art. 287, “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.”

Artículo 313: Corresponde a los Concejos, Numeral 3: Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo y el Artículo 338:” En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.

(Catrillon, 2016)

5.4 Características de los Impuestos Territoriales:

- Los impuestos son gravámenes aplicados a la actividad empresarial o a las rentas del trabajo, bien en capital o en bienes materiales, con el fin de recaudar lo necesario para establecer una compensación en servicios a las partes tributantes.

- Los impuestos suelen tener características de compensación social con el fin de repartir los bienes y conseguir una hegemonía en los tributantes, siempre en función de la renta de los mismos. (Urbanres, 2009)

- Los impuestos territoriales Municipales se caracterizan por las siguientes situaciones a si como también por tener una finalidad:

- El impuesto constituye una obligación ante el acreedor tributario.
- Deben ser establecidos por la Ley.
- Debe ser proporcional y equitativo.
- Está a cargo de personas físicas y morales.
- Las personas deben encontrarse en la situación jurídica prevista por la Ley.
- Debe destinarse a cubrir los gastos públicos. (Zaniuk, 2008)

(Castrillon, 2016)

Finalidad:

- Fines Fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta, es decir se aplica el gasto para financiar diversos servicios públicos.
- Fines Extrafiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública o interés público de manera directa.
- Fines Mixtos: es la finalidad de búsqueda de dos fines anteriores.

(Guevara, 2017)

Tabla 1 Elementos generales de los impuestos

Tributo	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Hecho Generador	Base Gravable	Tarifa
Es la figura legal, que usan las administraciones, con el fin de generar obligaciones tributarias de pago, a sujetos económicos pasivos tanto individuos como empresariales.	Es aquel que faculta la ley para administrar y recibir tributos, quien tiene el derecho a recibir el pago, a nivel nacional el sujeto activo es el Estado representado en el ministerio de hacienda - la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales-, en el nivel territorial son los departamentos, municipios y distritos.	Es el contribuyente o la persona natural o jurídica que está obligada por ley a realizar el pago, dada la realización del hecho generador de la obligación tributaria, es quien soporta la carga económica del impuesto.	Es el hecho indicador de la capacidad contributiva previsto en la ley, que al realizarse da origen a la obligación tributaria, está compuesto por elementos objetivos o materiales, subjetivos, temporales y espaciales que identifican las particularidades de cada tributo”	Es el valor que se toma como referencia para cobrar el tributo sobre el cual se aplicará la tarifa.	Es un porcentaje o magnitud establecida en la ley que se aplica a la base gravable, sirve para determinar la cuantía del tributo, y puede ser fija o variable

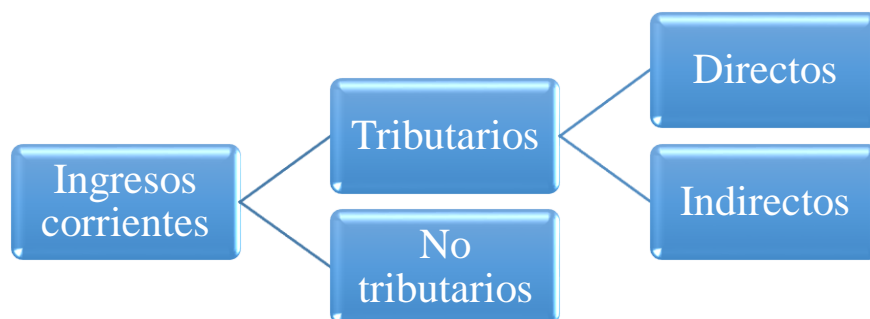
Nota: Elaboración propia con datos tomados de la cartilla Impuestos territoriales administración de empresas, Uniremington.

5.5 Ingresos a nivel municipal

En los municipios la clasificación de los ingresos está compuesta por:

- Ingresos corrientes
- Recursos de capital
- Fondos especiales
- Ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal.

Figura 1 Clasificación de Ingresos Corrientes



Ingresos tributarios

Son aquellos provenientes del pago que hacen los contribuyentes por mandato de ley en las condiciones que ésta determina. Se denominan comúnmente impuestos.

Y cumplen con las siguientes características:

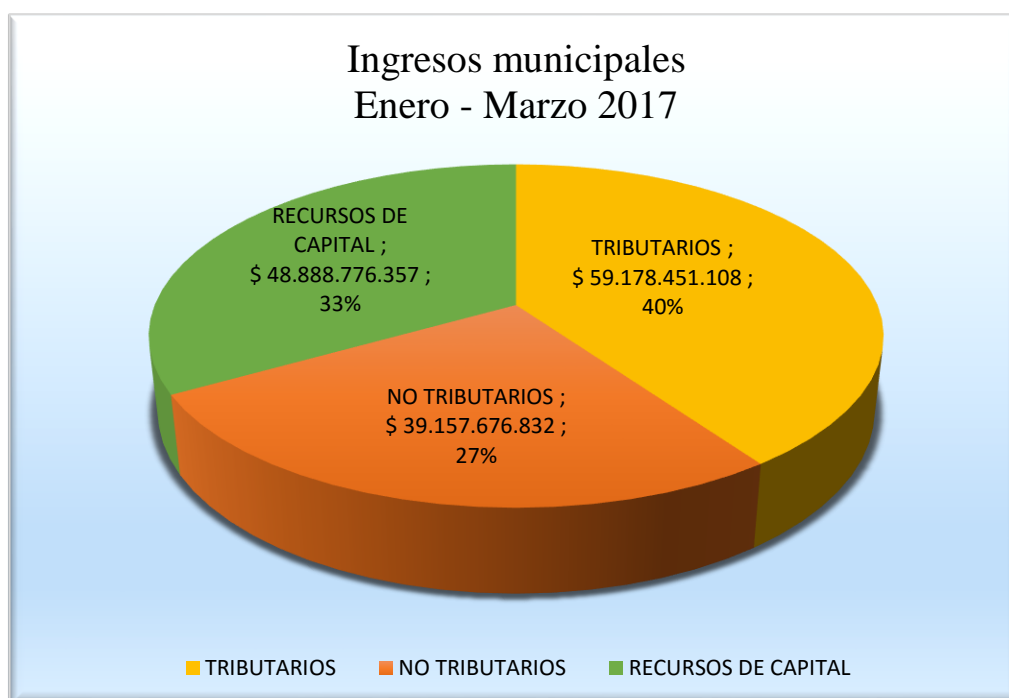
- Son propiedad del municipio
- Tienen carácter obligatorio
- Son generales, según su base gravable
- No generan contraprestación alguna
- Son exigidos coactivamente, si es el caso.

Estos se clasifican en:

Impuestos directos: son gravámenes establecidos por ley y que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por lo tanto no son trasladables a otros actores económicos.

Impuestos indirectos: son gravámenes establecidos por la ley relacionados con el tipo de actividades realizadas en el municipio, incluyen otra serie de fuente de recursos territoriales, tales como: venta de bienes y servicios, rentas contractuales, estampillas, sobretasas, Etc.

Figura 2 Contribución de los ingresos en el Municipio de Envigado



Nota: Elaboración propia con información tomada del CGR Presupuestal-Ejecución de ingresos.

Análisis:

- El 40% de los ingresos municipales recaudados, corresponden aquellos percibidos por los tributos pagados por los contribuyentes, así que se puede afirmar que estos apalancan una parte importante del presupuesto municipal.

Tabla 2 Evolución de los Ingresos Tributarios entre las vigencias 2015 y 2016

Ingresos Recurso	2015			2016			% de variación 2015 vs 2016
	Apropiación Definitiva	Ejecución	% Ejecución vs- Apropiación Definitiva	Apropiación Definitiva	Ejecución	% Ejecución vs- Apropiación Definitiva	
1 INGRESOS	407.805.433.861,09	370.881.464.085,43	1,65	432.694.208.184,52	405.006.779.502,66	94%	9,20%
1 Ingresos Corrientes	367.498.399.648,73	341.960.379.347,54	93%	346.028.842.292,12	324.990.863.938,68	94%	-4,96%
11 Tributarios	179.828.793.104,73	166.003.292.591,52	92%	194.320.515.506,80	181.587.945.530,61	93%	9,39%
12 No Tributarios	187.669.606.544,00	175.957.086.756,02	94%	151.708.326.785,32	143.402.918.408,07	95%	-18,50%
2 Ingresos de Capital	40.307.034.212,36	28.921.084.737,89	72%	86.665.365.892,40	80.015.915.563,98	92%	176,67%

Imagen tomada del Informe Financiero presentado al Concejo Municipal en enero de 2017.

Análisis:

- Se puede evidenciar que los Ingresos Tributarios de 2016 incrementaron un poco más de un 9%, con respecto al año 2015.
- A nivel general, en el año 1 se contó con más ingresos corrientes en la apropiación definitiva con una diferencia representada en \$ 21.469.557.356 con respecto al año 2, aunque se puede ver reflejado que porcentualmente la ejecución en el año 2016 es mayor.
- Para el año 2015 se generó una ejecución del 44.76% de los ingresos tributarios con respecto al total de la ejecución, mientras que para el año 2016 se ejecutó el 44.83% de estos.
- Se observa que la ejecución de los ingresos corrientes, mantienen una constante entre las vigencias.

Ingresos No Tributarios

Son aquellos recursos recibidos en forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto municipal, pero que no corresponden a impuestos.

Estos se clasifican en:

- Tasas o tarifas,
- Multas,
- Contribuciones, y
- Transferencias.

Recursos de capital

De estos recursos hacen parte, los recursos del balance, los de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales del municipio y de las sociedades de economía mixta. Tienen carácter ocasional y en el caso de las operaciones de crédito público requiere que la entidad territorial presente indicadores positivos de solvencia y sostenibilidad de acuerdo con las dispuesto por las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

Fondos especiales

Se definen como los ingresos establecidos por la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador. A nivel municipal existen varios fondos creados sin personería jurídica, a manera de cuenta especial, entre ellos están: el fondo local de salud, el fondo de seguridad y el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal

Hacen referencia a los ingresos propios y los recursos de capital de los establecimientos públicos municipales. Otra manera de clasificar los ingresos de las entidades territoriales se orienta a la posibilidad de asignar el recurso en los diferentes componentes de gasto. (Castrillón, 2016)

5.3 Referentes marco normativo

Impuesto Predial Unificado

Ley 14 de 1983: Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones

Ley 44 de 1990: por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.

Impuesto de Delineación Urbana

Ley 97 de 1913: que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales

Ley 84 de 1915: por la cual se reforman y adicionan las Leyes 4 y 97 de 1913.

Decreto ley 1333 de 1986: Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.

Participación en Plusvalía

Artículos 73 al 90 de la Ley 388 de 1997 : regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

Impuesto de Industria y Comercio

Ley 14 de 1983: Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones

Ley 50 de 1984 : Por la cual se dictan normas para proveer el financiamiento del Presupuesto Público, al fortalecimiento de los Fiscos Municipales, se conceden unas facultades, se hace una cesión y se dictan otras disposiciones.

Ley 55 de 1985: Por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 43 de 1987: Por la cual se regulan varios aspectos de la Hacienda Pública en materia de presupuesto, crédito público interno y externo, impuestos directos e indirectos, se conceden y precisan unas facultades extraordinarias, se establece una inversión forzosa y se dictan otras disposiciones.

Ley 75 de 1986: Por la cual se expiden normas en materia tributaria, de catastro, de

fortalecimiento y democratización del mercado de capitales, se conceden unas facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones.

Complementarios o avisos y tableros

Artículo 37 de la Ley 14 de 1983: Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, El impuesto de avisos y tableros, autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915 se liquidará y cobrará en adelante a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste, fijada por los Concejos Municipales.

Ley 97 de 1913: que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales

Ley 84 de 1915: por la cual se reforman y adicionan las Leyes 4 y 97 de 1913.

Impuesto de Azar y Espectáculos Públicos

Artículo 7º la Ley 12 de 1932: Sobre autorizaciones al Gobierno para obtener recursos extraordinarios

Ley 33 de 1968: Por medio de la cual se provee al fortalecimiento de los Fiscos seccionales y municipales, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

Artículo 223 del Decreto 1333 de 1986: Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.

Ley 181 de 1995.: Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte.

Estampillas Territoriales - departamentales y municipales

LEY 666 DE 2001: Artículo 38: Estampilla Pro cultura

Sobretasa a la Gasolina

Artículos 117 al 133 de la Ley 488 de 1998: Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.

Ley 689 de 2001: Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994: Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Artículos 55 al 56 Ley 788 de 2002: Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

Publicidad exterior visual

Ley 140 de 1994: por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional

Impuesto de registro

Ley 223 de 1.995: n relación con la contribución de solidaridad en la autogeneración
Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones

Impuesto de degüello de ganado mayor

Artículo 17, Numeral 3° de la Ley 20 de 1908: Que adiciona y reforma la Ley 149 de 1888, sobre régimen político y municipal, Serán Rentas Municipales: -La Renta de Degüello de ganador menor.

Artículo 226 del Decreto 1333 de 1986.: Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.

Impuesto sobre vehículos automotores

LEY 488 DE 1998: por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.

Impuestos al consumo

Ley 1816 de 2016: Por medio de la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados y se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares

Contribución de valorización

Ley 25 de 1921: por la cual crea el impuesto de valorización

Ley 195 de 1936: por la cual se dictan algunas disposiciones sobre régimen político y municipal.

Ley 113 de 1937: Por la cual contribuye la Nación a la construcción de varias obras públicas en algunos Municipios del país.

Ley 1ª de 1943.: Por la cual se otorgan ciertas facultades a algunos Municipios y se dictan otras disposiciones.

Regalías por la extracción de piedra, arena y cascajo

Ley 128 de 1994: Por la cual se expide la Ley Orgánica de las Áreas Metropolitanas

(Actualicese.com, 2017)

5.4 Definición de términos

- **Actividad Comercial:** Se entiende como actividad Comercial el expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la Ley como actividades industriales o de servicios. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, 2017)
- **Actividad de servicio:** Es toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural, jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quién lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, 2017)
- **Actividad industrial:** Es la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales, bienes y en general, cualquier proceso de transformación por elemental que este sea.
- **Base gravable:** es el valor monetario o la unidad de medida del hecho generador al cual se le aplica la tarifa del impuesto.
- **Causación:** es el momento en que surge la obligación de pagar el impuesto.
- **Contribución especial:** tributo generado a los propietarios de bienes inmobiliarios cuando el valor del mismo aumenta, como consecuencia de la construcción de una obra pública, generalmente es de carácter municipal.
- **Evasión de impuesto:** Fraude u ocultamiento de bienes realizado con el fin de eludir el pago de impuestos. (RAE, WordReference, 2005)

- **Gobierno local:** unidad de gobierno que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de sus jurisdicciones urbanas o rurales.
- **Hecho generador:** acontecimiento previsto por la ley que origina la obligación tributaria.
- **ICA:** Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. (Contabilizalo.com, 2017)
- **Impuesto:** Tributo, carga que ha de pagarse al Estado para hacer frente a las necesidades públicas. (RAE, WordReference, 2005)
- **Período Gravable:** es el lapso de tiempo en el que se causa el impuesto que usualmente es de un año.
- **RIT:** Registro de Información Tributaria y declarar y pagar el impuesto de industria de acuerdo al régimen al que pertenezca. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, 2017)
- **Sectores económicos:** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. (República, 2015)
- **Sujeto Activo:** Es aquel que faculta la ley para administrar y recibir tributos, quien tiene el derecho a recibir el pago. En el nivel territorial son los departamentos, municipios y distritos.
- **Sujeto pasivo:** persona natural o jurídica que resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, según se establezca en la ley.
- **Tarifas:** conjunto de tipos de gravamen aplicables en un determinado impuesto.

- **Tasa:** es el tributo obligado que resulta del disfrute de un servicio que se le prestara la administración pública.
- **Valorización:** es “el gravamen obligatorio decretado por el Municipio, en razón del mayor valor económico producido en un inmueble, con la ocasión de una obra pública realizada por el Municipio dentro de su territorio, contribución que no puede sobrepasar el monto del beneficio estimado y los limites económicos establecidos por la Ley y este Estatuto.” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público .República de Colombia, 1979).

6. Impuestos Territoriales del Municipio de Envigado

Acuerdo N°. 062-2008 (diciembre 17 de 2008): “Por medio del cual se adopta el estatuto tributario municipal de Envigado”.

El Estatuto Tributario Municipal, para el Municipio de Envigado tiene por objeto la definición general de los Bienes y Rentas Municipales, la determinación, discusión, fijación y cobro de los tributos, participaciones, contribuciones, donaciones, beneficios, cobro y otros ingresos, su administración y control, lo mismo que la regulación del régimen de infracciones y sanciones.

El sistema tributario en el Municipio de Envigado, se funda en los principios de equidad, eficiencia en el recaudo y progresividad. Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad.

El Municipio de Envigado goza de autonomía para fijar los tributos municipales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

Corresponde al Honorable Concejo Municipal de conformidad con la Constitución y la Ley, reglamentar los Tributos y Contribuciones en la Jurisdicción del Municipio de Envigado. Así mismo, es facultativo del Concejo Municipal autorizar a las Autoridades Municipales para fijar las tarifas de tributos y contribuciones que se cobren a los Contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional.

Están constituidos como Impuestos los gravámenes creados por la potestad soberana del Estado sobre los bienes y actividades y cuya imposición en el Municipio de Envigado, emana de la Constitución, la Ley y las Ordenanzas ratificadas por el Honorable Concejo Municipal a través de Acuerdos. El tributo es la forma como el Municipio de Envigado obtiene parte de los recursos para financiar los planes, proyectos y programas tendientes a la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

En el Municipio de Envigado radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales. (Envigado, 2008)

Tabla 3 Relación de los impuestos territoriales del Municipio de Envigado por orden porcentual de contribución

Impuesto	Recaudo	% del recaudo
Predial unificado	\$24.703.812.912	41,745%
Industria y comercio	\$14.585.105.396	24,646%
Delineación y urbanismo	\$7.740.643.093	13,080%
Alumbrado público	\$4.388.287.520	7,415%
Sobretasa consumo gasolina motor	\$1.426.843.000	2,411%
Sobretasa bomberil	\$1.267.598.773	2,142%
Avisos y tableros	\$1.207.844.326	2,041%
Teléfonos	\$972.989.216	1,644%
Estampillas	\$780.330.866	1,319%
Contribución del 5% sobre contratos	\$759.773.610	1,284%
Porcentaje del impuesto predial para corporaciones autónomas regionales	\$647.770.379	1,095%
Circulación y tránsito por transporte público	\$411.151.195	0,695%
Publicidad exterior visual	\$280.287.603	0,474%
Otros impuestos indirectos	\$5.120.312	0,009%
Juegos de suerte y azar	\$892.907	0,002%
TOTAL	\$59.178.451.108	100,000%

Nota: Elaboración propia con información tomada del Informe CGR Presupuestal Municipal (enero-marzo 2017).

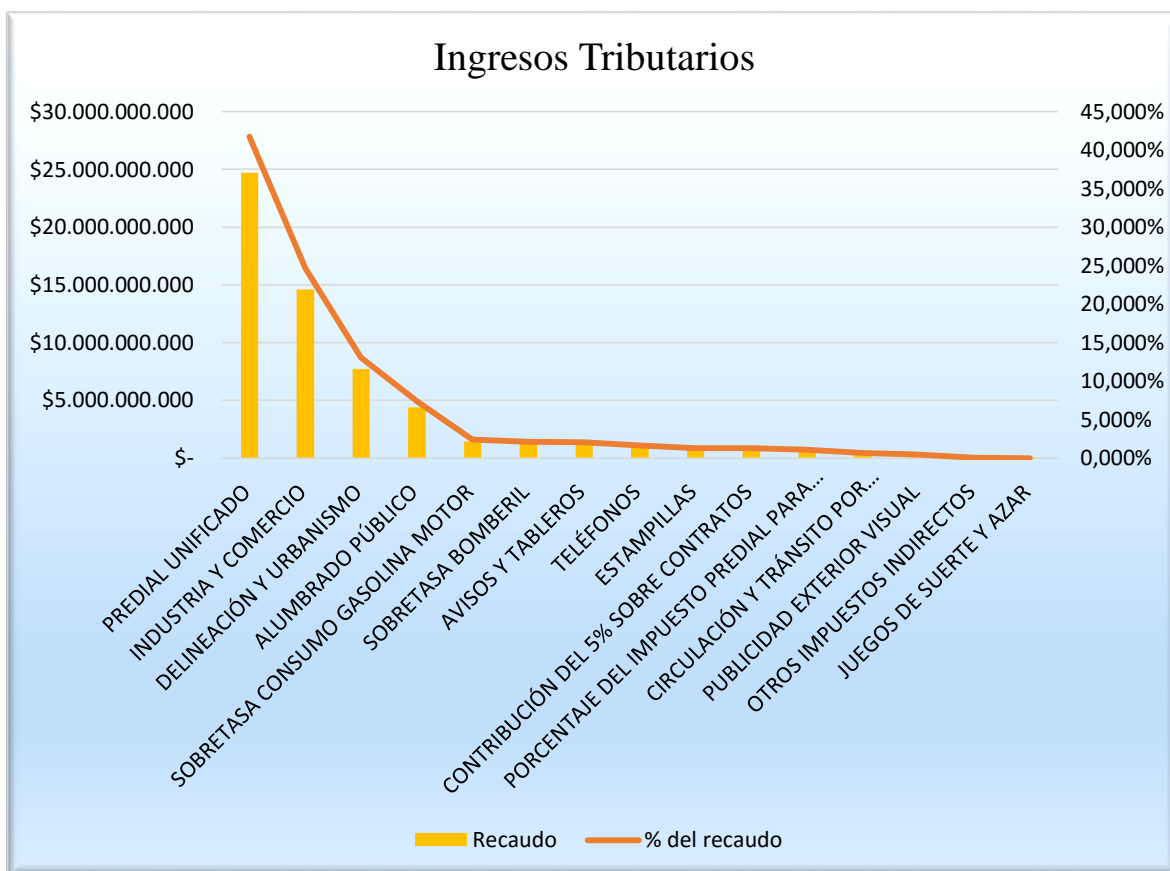
Análisis:

- En la tabla anterior se pueden observar los impuestos territoriales acordados por el Municipio de Envigado, ordenados de mayor a menor porcentaje según la cantidad de recaudo con que contribuyen a los ingresos del periodo entre enero y marzo de 2017.
- Se evidencia que el recaudo de los Impuestos Directos (Circulación tránsito por transporte público, Predial unificado, Porcentaje del impuesto predial para corporaciones autónomas regionales, Teléfonos), constituye un 45% de los Ingresos Tributarios Municipales. Aunque este grupo incluye algunos impuestos territoriales que no generan

una cuantía significativa, el impuesto Predial como gran recaudador del municipio, garantiza una buena participación.

- Desde luego, los Impuestos Indirectos son un grupo más amplio y reúnen gran parte de los Ingresos Tributarios Municipales, su participación es del 55% y su más destacado impuesto territorial es Industria y Comercio, que sin duda alguna lidera el grupo con un 44,96%, seguido por Delineación y Urbanismo con un 23,86%.
- Por otro lado, partiendo del total de los Ingresos Tributarios se indica que el 41.75% de estos son generados por el Impuesto Predial Unificado, el cual representa un valor total de \$ 24'703.812.912 para el primer trimestre de la vigencia 2017.
- Se puede también resaltar que el Impuesto de Industria y Comercio y Delineación y Urbanismo ocupan segundo y tercer lugar en la tabla de impuestos territoriales con un 24,65% y un 13,08% respectivamente.

Figura 3 Ingresos tributarios presupuestados por el Municipio de Envigado en el primer trimestre del año 2017



Nota: Elaboración propia con información tomada del Informe CGR Presupuestal Municipal (enero-marzo 2017).

Análisis:

- Se puede observar en la gráfica, como los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio son los mayores generadores de Ingresos Tributarios para el Municipio de Envigado, dado que simbolizan un 66.39% del total de ellos, sobrepasando la mitad del recaudo y brindando un ingreso en el primer trimestre del año 2017 de \$ 39'288.918.308.

- Se encuentra que, con sus cuatro primeros grandes generadores de ingresos como lo son Impuesto predial, Industria y Comercio, Delineación y Urbanismo y el Alumbrado Público, el Municipio de Envigado alcanza un recaudo tributario del 87%, lo que indica que se está generando un recaudo considerable que puede contribuir al desarrollo de los compromisos de la Administración.
- Se observa que en el Municipio de Envigado el recaudo por concepto de Industria y Comercio no ocupa el primer lugar como puede ocurrir con respecto a otros municipios que cuentan con un sector comercial e industrial más amplio.

6.1 Normatividad Vigente según el Estatuto Tributario Municipal de Envigado - Acuerdo 062 de 2008

Tomando como referencia el informe CGR Presupuestal de la programación de ingresos correspondiente al primer trimestre del año 2017, presentado por el Municipio de Envigado, se puede asignar un orden de participación de los tributos.

A continuación, se relacionan los Impuestos Territoriales más relevantes para el presupuesto de Envigado:

Tabla 4 Matriz del Estatuto Tributario Municipal de Envigado

Matriz del Estatuto Tributario Municipal de Envigado				
- Acuerdo 062 de 2008				
Sujeto Activo: Municipio de Envigado				
Tributo	Sujeto Pasivo	Hecho Generador	Base Gravable	Tarifa
Impuesto predial unificado	Persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Envigado. También las entidades oficiales de todo orden.	Gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Envigado y se genera por la existencia del predio.	Es el avalúo catastral resultante de los procesos de formación, actualización de la formación y conservación, conforme a la Ley 14 de 1.983 o el autoevalúo.	Residencial: Entre 5,0 y 16,0 milajes
				Comercial e Industrial: Entre 10,3 y 16,0 milajes
Impuesto de industria y comercio	Persona natural o jurídica, o la sociedad de hecho, que este en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del municipio de Envigado.	La obligación tributaria para quien realiza o desarrolla actividades industriales, comerciales, servicios y financieras, en forma directa o indirecta, en jurisdicción del Municipio de Envigado.	Se liquida con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas.	Sector Industrial: Entre 4.0 y 7.0 milajes
				Sector Comercial: Entre 4.0 y 10.0 milajes
				Sector Servicios: Entre 2.0 y 25.0 milajes

<p>Impuesto por la expedición de licencia de urbanismo y construcción</p>	<p>El propietario de la obra que se proyecte construir, modificar, ampliar, reparar, entre otras.</p>	<p>Lo constituye la solicitud y expedición de la licencia de urbanismo y construcción, modificación, ampliación, reparación y demás que afectan un predio determinado.</p>	<p>Equivale al porcentaje del avalúo de las obras a ejecutar.</p>	<p>2% del avalúo de las obras y/o liquidación elaborada por la Administración Central.</p>
<p>Impuesto alumbrado público</p>	<p>Es la persona natural, jurídica incluidas las de derecho público, sociedad de hecho, que se beneficie en forma directa o indirecta de la prestación del servicio de alumbrado, siendo titular, ocupar o hacer uso a cualquier título de un bien inmueble en el Municipio de Envigado.</p>	<p>Lo constituye la prestación y mantenimiento del servicio de alumbrado público en la jurisdicción del municipio de Envigado.</p>	<p>El pago del servicio de alumbrado público se efectuar conforme a la facturación recomendada por el municipio de envigado utilizando también para ello el mecanismo que estime pertinente</p>	<p>Su recaudo se efectuara en la factura del cobro del Impuesto Predial Unificado o en la forma que determine la administración Municipal.</p> <p>Residencial: Entre 0,11 y 0,91 UVT según el estrato</p> <p>Comercial e Industrial: Entre 0,13 y 81,52 UVT según su avalúo y ubicación (urbano).</p>

<p>Sobretasa a la gasolina</p>	<p>Los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente, los productores o importadores, los distribuidores minoristas en cuanto al pago de la sobretasa de la gasolina a los distribuidores mayoristas, productores o importadores, según el caso.</p>	<p>Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente Nacional o importada, en la jurisdicción del Municipio de Envigado.</p>	<p>El valor de referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente por galón, que certifique mensualmente el Ministerio de Minas y Energía.</p>	<p>18.5% sobre el consumo de gasolina.</p>
<p>Impuesto de avisos y tableros</p>	<p>Son las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, incluido el Sector Financiero que desarrollen una actividad gravable con el Impuesto de Industria y Comercio y coloquen avisos para la publicación o identificación de sus actividades o establecimientos</p>	<p>Se generar para todos los establecimientos del contribuyente por la colocación efectiva en alguno de ellos. También la colocación efectiva de avisos y tableros en centros y pasajes comerciales, como todo aquel que sea visible desde las vías de uso o dominio público y los instalados en vehículos o cualquier otro medio de transporte.</p>	<p>Es el Impuesto de Industria y Comercio determinado en cada periodo fiscal en la correspondiente declaración del Impuesto de Industria y Comercio.</p>	<p>15% sobre el puesto de Industria y Comercio.</p>

<p>Impuesto de teléfonos</p>	<p>La persona usuaria del teléfono, bien sea el propietario de la línea, el arrendatario del inmueble o el poseedor de la línea instalada.</p>	<p>La tenencia o la posesión de cada línea de teléfono.</p>	<p>Cada línea de teléfono.</p>	<p>Residencial: Entre 0,14 y 0,20 UVT según el estrato. Comercial e Industrial: 0,33 y 0,55 UVT respectivamente.</p>
<p>Contribución por plusvalía</p>	<p>Los propietarios o poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se configure el hecho generador.</p>	<p>Derivada de la acción urbanística del Municipio de Envigado, las autorizaciones específicas ya sea para destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien para incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada.</p>	<p>Es el precio del suelo derivado de las acciones urbanísticas que dan origen a los hechos generadores.</p>	<p>Porcentaje de participación en plusvalía a liquidar: 50%</p>

6.1.1 Principales modificaciones del Estatuto Tributario Municipal de Envigado, Acuerdo 062 de 2008

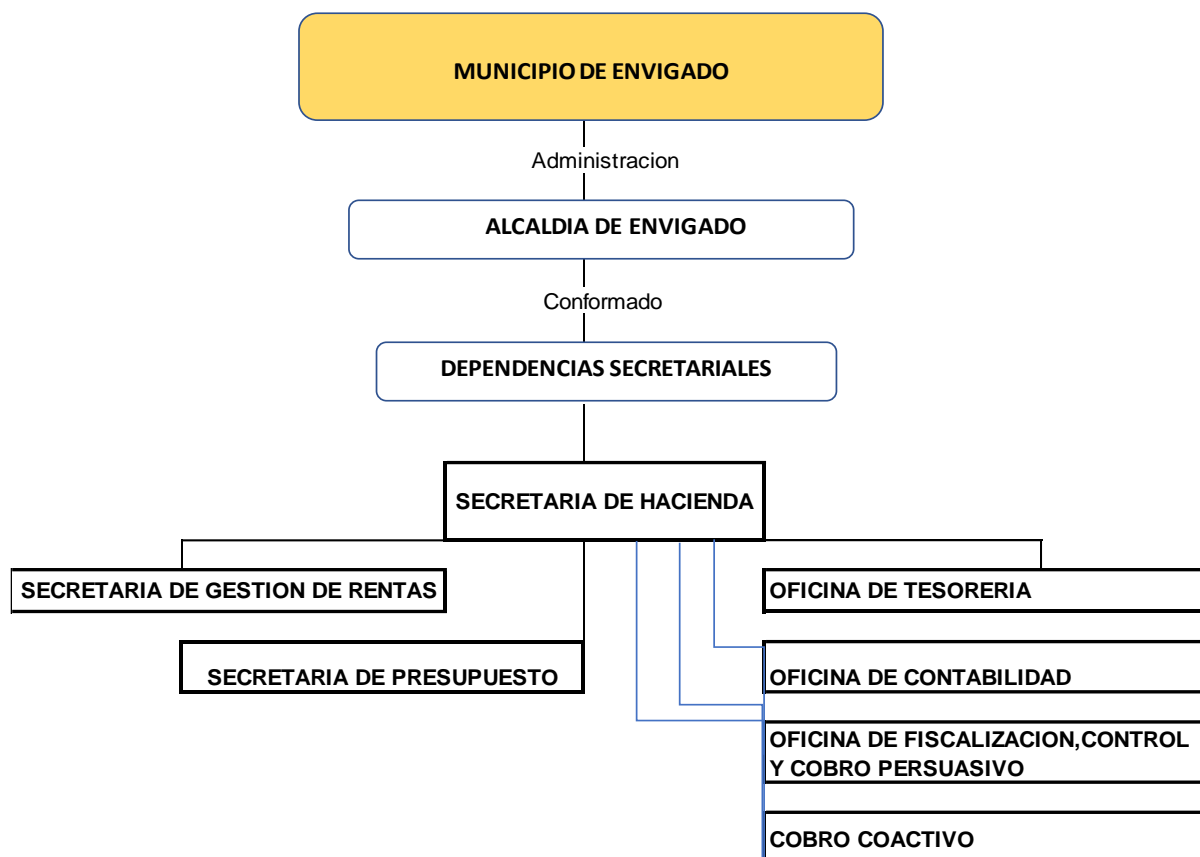
Tabla 5 Principales modificaciones realizadas al Acuerdo 062 de 2008.

<p>Acuerdo 052 Diciembre 27 de 2013</p>	<ul style="list-style-type: none"> •El cual modifica los Art. 47 y 48: Tarifas del Impuesto Preial Unificado. •Modifica el Art. 252: Facturación y pago del servicio de alumbrado público. •Modifica el Art. 331: Conceptos por la venta de bienes y servicios educativos y culturales. •Modifica el Tiulo II Art. 750: Inmuebles de prohibido gravamen. •Modifica el Capitulo XI Art. 787: Inmuebles de prohibido gravamen. •Modifica el Capitulo XIII Art. 790: Beneficio para el Impuesto de Alumbrado Público. •Modifica el Art. 96: Otros servicios. •Modifica el Art. 751: Inmuebles de las Instituciones de Educación Pública.
<p>Acuerdo 025 Julio 28 de 2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Modifica el Tiulo II Art. 750: Inmuebles de prohibido gravamen. •Modifica el Capitulo XI Art. 787: Inmuebles de prohibido gravamen. •Modifica el Capitulo XIII Art. 790: Beneficio para el Impuesto de Alumbrado Público. •Modifica el Art. 96: Actividades económicas y tarifas. •Se establece el Capitulo XXVIII y se crea la Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado IUE. •Modifica el Art. 478: Sanción por no declarar.
<p>Acuerdo 047 Diciembre 16 de 2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Modifica los Art. 47 y 48: Traifas del Impuesto Predial Unificado. •Modifica el Art. 96: Actividades económicas y tarifas.
<p>Acuerdo 004 Febrero 15 de 2017</p>	<ul style="list-style-type: none"> •El cual establece las condiciones de pago, conciliación y terminación de mutuo acuerdo de obligaciones tributarias.

Nota: Elaboración propia con información tomada de los Acuerdos publicados por Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

6.2. Organigrama del Municipio de Envigado

Figura 4 Ubicación de la Secretaría de Hacienda con sus dependencias, dentro de la estructura administrativa del Municipio de Envigado



Nota: Elaboración propia con información tomada del organigrama del ente administrativo del Municipio de Envigado.

6.3 Beneficios tributarios

Beneficio para impuesto de avisos y Tableros:

No son Sujetos Pasivos del pago del Impuesto de Avisos y Tableros por la propaganda que realicen en la jurisdicción del municipio de Envigado, las siguientes entidades:

-Las Entidades sin ánimo de Lucro que anuncien sus servicios o inviten a programas de carácter cultural, Los Directorios Políticos en desarrollo de su actividad proselitista, Las Organizaciones Deportivas, las demás Instituciones que a juicio del alcalde se hagan acreedoras a tal beneficio.

Beneficio para el Impuesto de publicidad exterior visual:

No se considera publicidad exterior visual, la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales y aquella información temporal (no más de 30 días) de carácter educativo, cultural o deportivo, que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de Estas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza, siempre y cuando estos no ocupen más del veinte (20%) del tamaño del respectivo mensaje o aviso. Tampoco se considera publicidad exterior visual las expresiones artísticas como pinturas, murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza.

Beneficios para el impuesto de espectáculos públicos:

Quedan exentos del impuesto de Espectáculos Públicos de que habla la Ley 12 de 1932, cedido a los Municipios por la Ley 33 de 1968, los establecimientos abiertos al público que en el desenvolvimiento de sus actividades fomenten y promuevan la presentación de artistas Nacionales, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que el espectáculo sea exclusivamente con artistas nacionales.
2. Que se trate de un establecimiento público que funcione como Restaurante, bar, grill, discoteca, café, Bar -Restaurante, Taberna o Cantina.
3. Que se encuentre a paz y salvo con el Municipio de Envigado por concepto de Industria y comercio y Avisos.
4. Que sea propietario del Establecimiento Público

Beneficios para el impuesto de impuestos de urbanismo y construcción (delineación urbana)

No habrá lugar al pago previo a la causación del derecho imponible y a la prestación de los servicios de las sumas liquidadas por concepto de impuesto de urbanismo y construcción, con la sola declaración jurada del responsable del proyecto en el sentido que desarrollar vivienda de interés social prioritaria nueva con precio de venta hasta de SETENTA (70) salarios mínimos mensuales vigentes, quedara exentos del pago de exigencias adicionales y reducción del 50% para la construcción de parqueadero público en altura.

Beneficio para el impuesto de teléfonos:

Tendrá exención en el pago del Impuesto de teléfonos por un término señalado por el Señor Alcalde, las instalaciones telefónicas destinadas a la operación de centros tecnológicos de interacción a distancia (Contac Center y Call Center), siempre y cuando los operadores o empleados sean residentes del Municipio de Envigado hasta un porcentaje del 80 por ciento (80%).

-Los estratos 1 y 2 no serán sujetos del impuesto de teléfonos.

Beneficio para el impuesto de alumbrado público

Los predios menores de 50 metros de tipo residencial y con tipología de garajes y cuartos útiles no se gravan.

-Exonérese del pago del impuesto de alumbrado Público a los inmuebles destinados a vas públicas, parques naturales y parques públicos, bienes fiscales del Municipio de Envigado y los entregados en comodato o deposito provisional.

Beneficio para la contribución en plusvalía

Se exonera del cobro de la participación en plusvalía a los inmuebles destinados a vivienda de interés social.

6.4 Destinación de los recursos

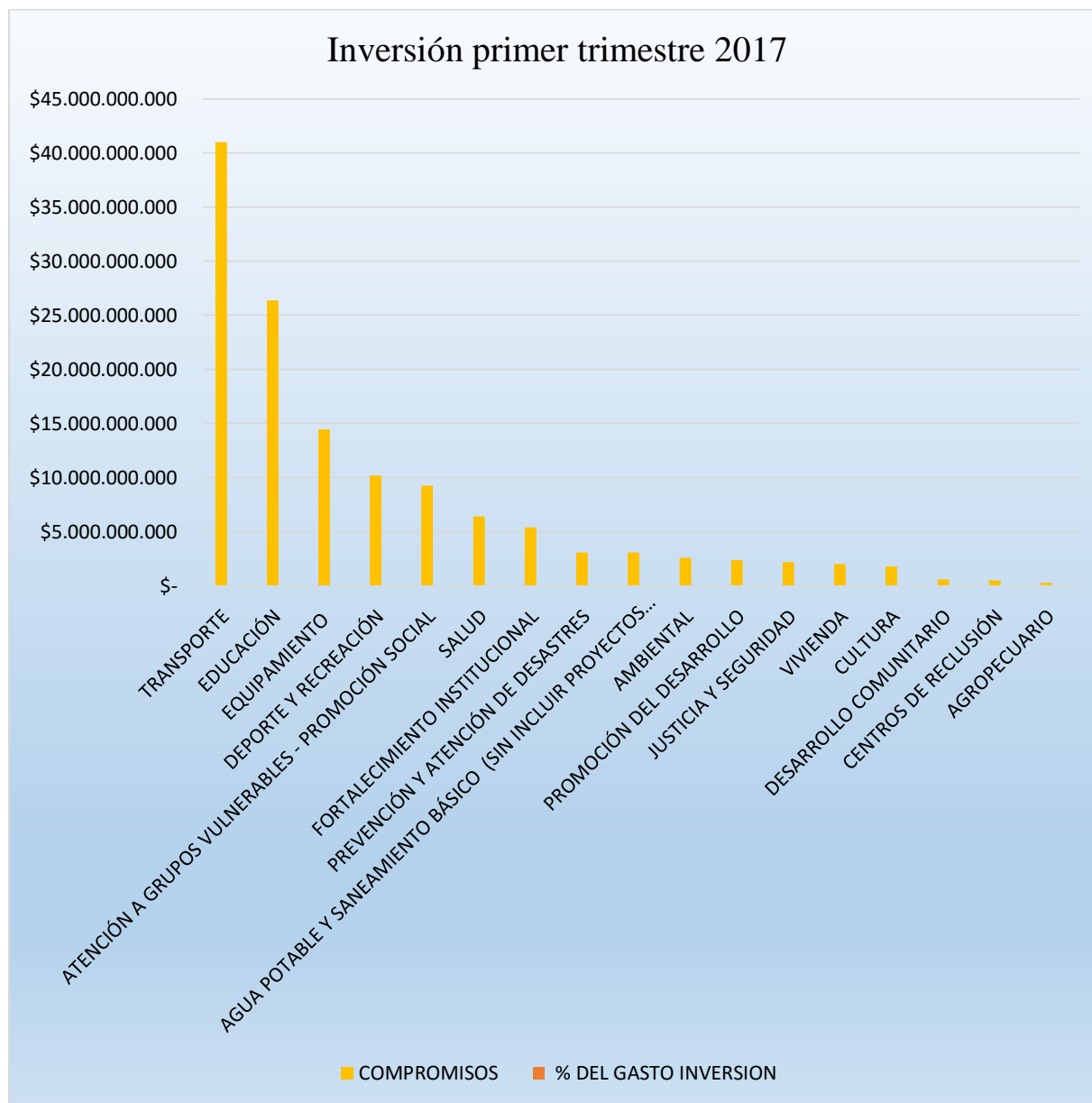
Durante el primer trimestre de la vigencia 2017, el Municipio de Envigado comprometió en la destinación de sus recursos un valor total **\$131.390.455.744**, los cuales se distribuyeron como muestra la siguiente tabla y respectiva gráfica:

Tabla 6 Destinación de los recursos en orden porcentual basado en el presupuesto del Municipio de Envigado para el primer trimestre del año 2017

Destinación	Definitivo	Compromisos	% del gasto Inversión
Transporte	\$ 87,932,159,149	\$ 41,017,716,340	31.22%
Educación	\$ 88,423,165,427	\$ 26,357,016,344	20.06%
Equipamiento	\$ 20,471,824,565	\$ 14,450,319,004	11.00%
Deporte y recreación	\$ 16,453,568,674	\$ 10,173,444,313	7.74%
Atención a grupos vulnerables - promoción social	\$ 22,839,877,470	\$ 9,255,859,724	7.04%
Salud	\$ 29,823,200,636	\$ 6,425,705,011	4.89%
Fortalecimiento institucional	\$ 24,415,241,263	\$ 5,383,086,666	4.10%
Prevención y atención de desastres	\$ 4,695,992,703	\$ 3,067,222,070	2.33%
Agua potable y saneamiento básico (sin incluir proyectos de VIS)	\$ 10,264,300,755	\$ 3,061,112,177	2.33%
Ambiental	\$ 29,376,491,267	\$ 2,601,550,555	1.98%
Promoción del desarrollo	\$ 6,866,338,473	\$ 2,346,922,776	1.79%
Justicia y seguridad	\$ 14,044,814,202	\$ 2,161,077,079	1.64%
Vivienda	\$ 4,650,615,045	\$ 1,984,593,784	1.51%
Cultura	\$ 10,149,624,476	\$ 1,782,443,050	1.36%
Desarrollo comunitario	\$ 1,186,156,000	\$ 595,543,440	0.45%
Centros de reclusión	\$ 2,914,268,917	\$ 474,428,589	0.36%
Agropecuario	\$ 1,340,942,820	\$ 252,414,822	0.19%
TOTAL	\$ 375,848,581,843	\$ 131,390,455,744	100.00%

Nota: Elaboración propia con información tomada del Informe FUT Gastos de Inversión Presupuestal Municipal (enero-marzo 2017).

Figura 5 Ingresos tributarios presupuestados por el Municipio de Envigado para el primer trimestre del año 2017



Nota: Elaboración propia con información tomada del Informe FUT Gastos de Inversión Presupuestal Municipal (enero-marzo 2017).

Análisis:

- La Administración Municipal de Envigado, presupuesta un gasto público definitivo de \$375.848.581.843, el cual espera ejecutar durante la vigencia 2017. En el primer trimestre culmina su inversión con un 34,96% de este gasto.

- En el primer trimestre de la vigencia 2017, el Municipio de Envigado destinó un 51,28% de sus recursos a Transporte y Educación, para una inversión total de \$67.374.732.684.
- En este periodo, se evidencia que la inversión para Transporte se ejecuta en un 46.65%, mientras que en Educación compromete un 29,81% del presupuesto definitivo.
- Por otro lado, se aprecia que las menores cuantías fueron destinadas a Desarrollo comunitario, Centros de reclusión y Agropecuario, para un total de \$1.322.386.851 en el trimestre 1 de 2017.

7. Cuadro de tarifas según Acuerdos municipales

Tabla 7 Tabla tarifaria comparativa

Tabla tarifaria comparativa del Municipio de Envigado y sus municipios vecinos Itagüí, Sabaneta y Medellín.

Impuestos territoriales municipales		Municipio de Envigado Acuerdo 062 de 2008	Municipio de Itagüí Acuerdo 030 de 2012	Municipio de Sabaneta Acuerdo 04 de 2014	Municipio de Medellín Acuerdo 064 de 2012	Unidad de medida / Base
Impuesto predial unificado	Residencial	Entre 5,0 y 16,0	Entre 3,0 y 14,0	Entre 5,0 y 12,0	Entre 5,0 y 15,0	Milajes / Avalúo catastral
	Comercial	Entre 10,3 y 16,0	Entre 8,0 y 14,0	Entre 13,0 y 16,0	Entre 9,0 y 15,0	
	Industrial		Entre 10,0 y 14,0	Entre 14,0 y 16,0		
Impuesto de industria y comercio	Industrial	Entre 4,0 y 7,0	Entre 2,5 y 10,0	Entre 2,0 y 10,0	Entre 2,0 y 7,0	Milajes / Ingresos netos
	Comercial	Entre 4,0 y 10,0	Entre 4,0 y 10,0	Entre 5,0 y 10,0	Entre 2,0 y 10,0	
	Servicios	Entre 2,0 y 25,0	Entre 5,0 y 10,0	Entre 2,0 y 10,0	Entre 2,0 y 10,0	
Impuesto alumbrado público	Residencial	Entre 0,11 y 0,91 UVT según el estrato	Entre 0 y 0,35 UVT según el estrato	Entre 0,11 y 1,52 UVT según el estrato	Entre 0,042 y 2,50 UVT según el estrato	UVT / Servicio, Estrato, KWH
	Comercial e Industrial	Entre 0,13 y 81,52 UVT según su avalúo y ubicación (urbano)	Entre 0,7 y 30 UVT según el consumo en KWH	1,30 y 2,0 UVT respectivamente	Entre 0,541 y 96,757 UVT según el consumo en KWH	
Sobretasa a la gasolina		18.5%	18.5%	18.5%	18.5%	Porcentaje / Consumo
Impuesto de avisos y tableros		15%	15%	15%	15%	Porcentaje / Impuesto de Industria y Ccio
Impuesto de teléfonos	Residencial	Entre 0,14 y 0,20 UVT según el estrato	Entre 0,10 y 0,25 UVT según el estrato	Entre 0,084 y 0,284 UVT según el estrato	Se elimina el impuesto de teléfonos por dudas en la vigencia de dicho impuesto, según jurisprudencia del Consejo de Estado.	UVT / Línea telefónica
	Comercial e Industrial	0,33 y 0,55 UVT respectivamente	0,55 y 0,60 UVT respectivamente	0,335 y 0,635 UVT respectivamente		

Nota: Elaboración propia con información tomada de cada uno de los Acuerdos municipales mencionados.

Análisis:

- En cuanto al Impuesto predial unificado, podría ser más beneficioso poseer un inmueble en el municipio de Itagüí, debido a que este presenta un rango tarifario menor con respecto a los demás municipios relacionados.
- Se observa que los municipios de Envigado y Sabaneta, cuentan con la tasa más alta en impuesto predial.
- En cuanto al Impuesto de industria y comercio, los municipios de Medellín y Sabaneta establecen un rango tarifario menor, lo que puede indicar mayor actividad económica.
- Envigado cuenta con un rango tarifario muy amplio en el Impuesto de industria y comercio, lo cual podría ser un factor determinante para comerciantes e inversionistas.
- La Sobretasa a la gasolina para estos municipios, tiene una constante tarifaria de 18,5% sobre el consumo, según lo determinado por el Estado.
- El Impuesto de avisos y tableros, también es una tarifa general del 15% sobre el valor del impuesto de industria y comercio.

8. Cambios en los Impuestos Territoriales generados por la Reforma Tributaria Estructura, Ley 1819 de 2016

Impuesto de vehículos

Lo dispuesto por la reforma se asegura que los datos del RUNT sean entregados antes del 31 de diciembre de cada año a las entidades territoriales, y de esta manera se garantice la debida liquidación, recaudo y control de este impuesto.

El artículo 340 de la Ley 1819 de 2016 modifica el artículo 146 de la Ley 488 de 1998, donde se explica que este impuesto podrá liquidarse cada año por el respectivo sujeto activo. Sin embargo, si el sujeto pasivo no está de acuerdo con la información allí consignada, deberá presentar declaración privada y pagar el tributo en los plazos que establezca la entidad territorial. En el caso de los vehículos que entren en circulación por primera vez será obligatorio presentar la declaración, pues esta será uno de los requisitos para la inscripción en el registro terrestre automotor.

Impuesto de Industria y Comercio

La Ley 1819 de 2016 estableció reglas claras sobre la territorialidad del impuesto, con el fin de dar solución a una de las principales controversias entre los contribuyentes y los municipios en el cobro. Entre las novedades está el formato único de declaración y pago para todos los municipios del país, además de que los municipios podrán establecer un sistema preferencial para pequeños contribuyentes.

El impuesto de industria y comercio ya no se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año anterior sino sobre la totalidad de los ingresos ordinarios y

extraordinarios percibidos en el año gravable. No obstante, para determinar la base gravable no deberán incluirse aquellos ingresos provenientes de actividades exentas, excluidas o no sujetas, devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y venta de activos fijos.

Como se mencionó anteriormente, la reforma tributaria promulgó la creación de un formulario único nacional para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, el cual será diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Al respecto, vale la pena recordar que cada municipio contaba con su propio formulario antes de la Ley 1819 de 2016.

Impuesto de alumbrado público

Para el caso del impuesto al alumbrado público, los municipios y distritos podrán establecer, con destino al servicio de alumbrado público, una sobretasa del impuesto predial que no podrá ser superior al 1×1.000 sobre el avalúo de los bienes.

Además, deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos por la prestación del servicio de alumbrado, de acuerdo con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio.

9. Conclusiones

- Para el Municipio de Envigado, los ingresos tributarios se constituyen como los ingresos corrientes más importantes, generando un incremento anual aproximado del 9 %; dentro de este grupo se tiene el impuestos predial unificado e industria y comercio como los de mayor participación, seguidos por los impuestos de delineación y urbanismo, alumbrado público, sobretasa consumo gasolina motor, sobretasa bomberil y avisos y tableros, entre otros.
- Con el presupuesto municipal planteado, se espera dar cumplimiento a las necesidades del fisco y de los sectores económicos, los cuales realizan su contribución a favor del desarrollo del Municipio de Envigado para que sea representado en el gasto público.
- En el comparativo relacionado de los Estatutos Tributarios de Envigado, Itagüí, Sabaneta y Medellín, se observa que mantienen un rango similar para los diferentes impuestos territoriales implementados; resaltando sus tarifas el Municipio de Itagüí brinda en su Acuerdo municipal 030 de 2012, algunas diferencias significativas para los contribuyentes que están en pro de la economía.
- Los Impuestos Territoriales Municipales actúan como medio de financiación para el desarrollo y beneficio de la comunidad y esto es evidenciado por los contribuyentes envigadeños, quienes reconocen la gestión de la Administración y solidariamente tributan acorde a sus obligaciones como se ve representado en el recaudo.

10. Metodología

10.1 Tipo de estudio.

La presente investigación se realizará por medio de un enfoque cuantitativo, descriptivo y analítico, ya que está “orientada al conocimiento de la realidad tal como ésta se presenta en una determinada situación” (Pinillos, 2012).

También se utilizará el método cualitativo, el cual “surge como una alternativa al paradigma cuantitativo dado que hay problemáticas que no pueden ser investigadas desde los principios del método tradicional. Su forma de proceder permite plantear nuevas preguntas de investigación a lo largo del desarrollo de la misma. Presenta un modo más flexible de aproximarse a la realidad estudiada” (Espinosa, 2013).

10.2 Procedimientos para la recolección y procesamiento de información.

Se interactuó con varios funcionarios de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, quienes nos brindaron información relevante sobre los Impuestos Territoriales, con la cual nos instruimos para el desarrollo del presente trabajo.

Seguido a la interacción con los funcionarios, se procede a la recopilación de la normatividad vigente, aplicable a la generación de datos y profundización del trabajo.

Se concluye con el análisis de información actual presupuestada y su ejecución en el periodo presentado por la Administración municipal, el cual demuestra la gestión en cuanto a la inversión de los recursos.

11. Aspecto administrativo

11.1 Recursos necesarios para la realización del proyecto

Presupuesto total: Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Ocho mil Síes Cientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$ 5.948.648,00)			
Fuentes de Financiación:			
FUENTES			TOTAL
Estudiantes	IUE	Externa	
Marisella Marín Arias	X		\$ 2.974.324,00
Carolina Quintero G.	X		\$ 2.974.324,00

11.2 Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	TIEMPO	Mes	Mes	Mes	Mes
		I	II	III	IV
Nombramiento del asesor		X			
Elaboración del Anteproyecto		X	X		
Elaboración del presupuesto			X		
Investigación			X	X	
Procesamiento de datos				X	X
Análisis				X	X
Informe final					X

Referencias

Acevedo, M. L. (13 de 07 de 2009). *es.scribd.com/doc/60445525/La-parametrizacion*.

Recuperado el 24 de noviembre de 2016, de La parametrizacion es.scribd:
<https://es.scribd.com/doc/60445525/La-parametrizacion>

Actualicese.com. (16 de 01 de 2017). Obtenido de Actualicese.com.

Aniceto, R. (1962). "*Teoría General de las Finanzas Públicas*. (R. Santillán, Ed.) Obtenido de
["http://www.economia.unam.mx](http://www.economia.unam.mx).

Castrillon, F. (2016). Cartilla Uniremington. En F. Castrillon, *Cartilla Uniremington*.

Castrillón, F. (2016). *www.uniremington.edu.co*. Obtenido de *www.uniremington.edu.co*:
[http://imagenes.uniremington.edu.co/moodle/M%C3%B3dulos%20de%20aprendizaje/impuesto%20territorial/impuesto%20territorial%202016\(empresas\).pdf](http://imagenes.uniremington.edu.co/moodle/M%C3%B3dulos%20de%20aprendizaje/impuesto%20territorial/impuesto%20territorial%202016(empresas).pdf)

Catrillon, F. (2016). Impuestos Territoriales Uniremington. En F. Castrillon.

Cifuentes. (2006).

Contraloria General de la Republica. (1998). Obtenido de Contraloria General de la Republica.

Envigado, A. d. (2016). *Plan de desarrollo 2016-2019*. Envigado.

Envigado, C. M. (17 de Diciembre de 2008). *www.envigado.gov.co*. Obtenido de
www.envigado.gov.co:

http://www.envigado.gov.co/hacienda/SiteAssets/008_DOCUMENTOS/DOCUMENTOS/2016/10/Acuerdo%20062%20de%20diciembre%2017%20de%202008.pdf

Guevara, G. (2017). <http://www.impuestos.us>. Obtenido de <http://www.impuestos.us>.

Guillermo, S. M. (22 de Eneero de 2015). <http://www.gestiopolis.com/introduccion-los-sistemas-de-inventarios/>. Recuperado el 08 de Noviembre de 2016, de

<http://www.gestiopolis.com/introduccion-los-sistemas-de-inventarios/>:

<http://www.gestiopolis.com/introduccion-los-sistemas-de-inventarios/>

Impuestos Territoriales. (2016).

Ocampo. (1987).

Porto, J. P. (2015). *Definición de proceso contable*. Recuperado el 08 de Noviembre de 2016, de

Definición de proceso contable: <http://definicion.de/proceso-contable/>

Practicas Contables. (02 de Enero de 2012). Recuperado el 08 de Noviembre de 2016, de Practicas

Contables: <http://prcticascontables./2012/04/proceso-administrativo-de-compras.html#>

Quintero, T. (2014). Bogota.

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado el 24 de

noviembre de 2016, de Ediccion del Tricentenario: <http://dle.rae.es/?id=DgIqVCc>

Tirado. (1977). *Tirado* .

Urbanres. (14 de 09 de 2009). *Impuestos-definicion-y-caracteristicas.html*. Obtenido de

[Impuestos-definicion-y-caracteristicas.html](http://Urbanres.com/impuestos-definicion-y-caracteristicas.html).